



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
Y EL ASILO "HOGAR SAN JOSÉ"**

En Elche, a 14 de abril de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Concejal de Políticas de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Elche, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2016, asistido para este acto por el Vicesecretario General Accidental, D. José Ignacio Fernández Martín.

Y de otra parte, Sor Josefa Fernández Gómez con D.N.I. [] en nombre y representación del Asilo Hogar San José, con C.I.F. R0300299E.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y al efecto

EXPONEN

Desde hace muchos años, la Congregación Hermanitas Ancianos Desamparados está al cuidado de los ancianos y atienden los demás menesteres de la vida cotidiana del Asilo Hogar San José. Este Ayuntamiento ha venido colaborando mediante subvenciones para sufragar gastos de mantenimiento del Centro.

Por ello, el Ayuntamiento de Elche desde la Concejalía de Políticas de Mayores, en su empeño por seguir ayudando al funcionamiento del Asilo, con el que mantiene una estrecha relación, ha considerado la necesidad de seguir colaborando y contribuir a un mejor equipamiento de sus instalaciones y sufragar los gastos de mantenimiento, haciendo más leves los trabajos diarios.

Por lo expuesto, las partes intervinientes se comprometen a llevar a término el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto concretar y articular el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche con la finalidad de sufragar gastos de mantenimiento y equipamiento que el Asilo Hogar San José sostiene en el funcionamiento de su actividad.

SEGUNDA: La duración y vigencia del presente Convenio coincidirá con el año natural en curso.

TERCERA: El coste máximo subvencionado para la anualidad de 2016 será de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 460/20/16 "Subvención Asilo San José".

CUARTA: El Asilo Hogar San José sufragará con dicha aportación los gastos de electricidad, gas, teléfono, agua, mantenimiento y de realización de actividades relacionadas con el bienestar de los asilados.

QUINTA: - El pago y justificación de la cuantía señalada se efectuará de la siguiente manera:

- A) Tras la suscripción del Convenio se tramitará el pago del 100%.
- B) La entidad deberá justificar el 100% de la cantidad concedida. En cualquier caso, la justificación del gasto y destino de la cantidad total deberá llevarse a cabo antes del 31 de enero de 2017.

La ENTIDAD deberá acreditar, antes de la percepción de la subvención, que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, aportando el correspondiente certificado acreditativo.

La justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento y constará de:

- Memoria económica consistente en relación de facturas o documentos legales sustitutivos correspondientes al ejercicio 2016, debidamente firmada por los representantes de la Entidad beneficiaria. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales, y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con una fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:
 - a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
 - b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención del IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
 - c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
 - d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
 - f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.



Ajuntament d'Elx



- Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la Entidad.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, debidamente validados por la entidad bancaria.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes a la entidad perceptora.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: El importe de la subvención se ingresará al Asilo Hogar San José, con C.I.F. R0300299E, en el nº de C.C. 0075 0039 66 0601856512 de la entidad bancaria BANCO POPULAR ESPAÑOL Oficina Principal.

SÉPTIMA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

OCTAVA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, mediante Decreto del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Elche, previo



informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia del Asilo Hogar San José.

NOVENA: Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMA: En cuanto a la publicidad del contenido de este Convenio de colaboración, debe señalarse que se presta con la participación de las entidades firmantes y el patrocinio del Ayuntamiento de Elche.

UNDÉCIMA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27 de ejecución del Presupuesto Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 10 de febrero de 2016 (nº 27).

En las condiciones expuestas, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio que tendrá una duración de un año por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE ELCHE**

D. Carlos Sánchez Heras
Concejal de Políticas de Mayores

POR EL ASILO HOGAR SAN JOSE

Sor Josefa Fernández Gómez

D. José Ignacio Fernández Martín
Vicesecretario General Accidental